



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150102300	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva Coocrediprisa	Andres Jimenez Nuñez, Neftalia Jimenez D Ejimenez	24/04/2024	Auto Decide - 1. Requiérase Al Pagador Fopep A Fin De Que Brinde Información Actualizada Respectoal Turno En Que Se Encuentra La Medida De Embargo De Pensión Decretada Medianteauto Del 19 De Febrero De 2016, A Los Demandados Sr. Andrés Jiménez Núñez, Identificado Con C.C. No. 1.785.378 Y Neftalia Jiménez De Jiménez Con C.C. No.26.710.099., Como Pensionados De Fopep, Además De Informar Si Se Encuentradando Cumplimiento A La Orden Anteriormente Mencionada. Oficiése.2. Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramentoque Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquieraembargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Quepor Ley Desplace El Presente Embargo Adjunto Con Los Radicados De Los Embargosanteriores. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipode Embargo, Porcentaje, Radicado Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que Lainobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En Elparágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P.3. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecuciónde Sentencias De Barranquilla Área Comunicaciones Y Oficios Expedir Nuevosoficios Del Auto De Fecha 15 De Marzo De 2018. <a href="#">VER PDF</a>
08001405300720170021800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Jorge Ariel Mejia Ochoa	Nayibe Del Rosario Manrique Navarro, Rosario De Jesus Estrada Pacheco	24/04/2024	Auto Decide - 1. Requiérase Al Pagador Secretaria De Educacion Distrital Debarranquilla Para Que Informe A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales Noha Continuado Dando Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo A Salario,Decretada En Auto Del 12 De Mayo De 2017, Y Comunicada Mediante Oficio No. 1309Mayo 12 De 2017. En Contra De La Demandada Sra. Rosario De Jesusestrada Pacheco Identificada Con C.C. 22.639.463.2. Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramentoque Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquieraembargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Quepor Ley Desplace El Presente Embargo. En Caso De Presentar Embargo A La Fechaactual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se



					Leadvierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. <a href="#">VER PDF</a>
08001400300520160027000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Todo Llantas Y Mas S.A.S.	Ramirez Abuchaibe Y Cia Ltda	24/04/2024	Auto Decide - 1.- Ordenar A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencias De Barranquilla Área De Atención Al Usuario Que Allegue A La Apoderada Dela Parte Demandante El Correspondiente Link Del Expediente Electrónico Del Presenteproseso.2.- Dar Apertura Al Incidente De Desacato, Contra Abuchaibe Ramirez Danielleleonardo Cc. 1140848662. En Su Calidad Gerente Yo Representante Legalde La Sociedad Abuchaibe Ramirez S.A.S., A Fin De Realizar Las Diligencias Tendientesa Establecer Si Este, Ha Incumplido Sin Justa Causa La Orden De Embargo Ordenada En Autode Fecha 27 De Marzo De 2019, A Su Vez Si Hay Lugar A Imponer La Sanción De Que Trata El numeral 6 Del Artículo 593 Del Código General Del Proceso. Oficiese. 3.- Notificar Personalmente La Presente Providencia, A Abuchaibe Ramirez Danielleleonardo , En Su Calidad Gerente Yo Representante Legal De La Sociedad Abuchaiberamirez S.A.S. Yo Quien Haga Sus Veces; Indicándole Que Cuenta Con 24 Horasposteriores A La Remisión Del Oficio Que Comunica Esta Orden Judicial, Para Que Informe Aldespacho Sobre El Cumplimiento De Orden Impartida Por Auto Del 27 De Marzo De 2019 Eiguamente Dar Respuesta Al Presente Incidente Solicitando Y Aportando Las Pruebas Quepretenda Hacer Valer. Oficiese4. Dar Apertura Al Incidente De Desacato, Contra Abuchaibe Annichiarico Leonardoeugenio Cc. 1786518, En Su Calidad De Gerente Yo Representante Legal Lasociedad Abuchaibe Echeverria Sociedad En Comandita Simple, A Fin Derealizar Las Diligencias Tendientes A Establecer Si Este, Ha Incumplido Sin Justa Causa Laorden De Embargo Ordenada En Auto De Fecha 27 De Marzo De 2019, A Su Vez Si Hay Lugara Imponer La Sanción De Que Trata El Numeral 6 Del Artículo 593 Del Código General Delproceso. Oficiese5.- Notificar Personalmente La Presente Providencia, Al Señor(A) Y Al Sr. Abuchaibeannichiarico Leonardo Eugenio Cc. 1786518, En Su Calidad De Gerente Yorepresentante Legal La Sociedad Abuchaibe Echeverria Sociedad Encomandita Simple Yo Quien Haga Sus Veces; Indicándole Que Cuenta Con 24 Horasposteriores A La Remisión Del Oficio Que Comunica Esta Orden Judicial, Para Que Informe Aldespacho Sobre El Cumplimiento De Orden Impartida Por Auto Del 27 De Marzo De 2019 Eiguamente Dar Respuesta Al Presente Incidente Solicitando Y Aportando Las Pruebas Quepretenda Hacer Valer. Oficiese4.- Cumplido El Término Anterior Retorne El Expediente A Despacho Para Resolver Lopertinente.5.- Abrir Cuaderno Separado Para El Trámite De Este Incidente. <a href="#">VER PDF</a>



08001405302920170075000	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Maria Alicia De La Espriella Balaguer	24/04/2024	Auto Decide - 1. Requierase Al Pagador Colegio Marymount Para Que Informe A Estedespacho Si Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo A Salario,Decretada En Auto Del 23 De Mayo De 2018 Por El Juzgado 29 Civil Municipal Debarranquilla, En Contra De La Demandada Sra. Maria Alicia De La Espriellabalaguer Identificada Con C.C. 32.744.085 Y Comunicada Mediante Oficio No.1649-2017-00750 Y Recibida Por Dicha Entidad El 23 De Mayo De 2018.2. Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguientes Deberá Informar Bajo Juramentoque Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquierembargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Quepor Ley Desplace El Presente Embargo. En Caso De Presentar Embargo A La Fechaactual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Leadvierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanciónpresente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. <a href="#">VER PDF</a>
08001405302620190005300	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha	Antonio Maria Rodriguez Mosquera, Jose Hedilberto Rodriguez De La Cruz	24/04/2024	Auto Decide - Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por La Dra. Amparo Conde Rodriguez,Como Apoderado De La Demandante. <a href="#">VER PDF</a>
08001405302620190005300	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha	Antonio Maria Rodriguez Mosquera, Jose Hedilberto Rodriguez De La Cruz	24/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001405301820170072400	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Coopeser	Manuel Segundo Ramirez Sincelejo, Lizardo Rodruiguez Contreras	24/04/2024	Auto Decide - 1. Dispongase El Levantamiento De Medida Cautelar De Embargo Decretadaen Contra De La Parte Demandada Sr. Lizardo Rodriguez Contreras Ensu Calidad De Empleado De La Secretaria Distrital De Educación De Barranquilla. Encaso De Existir Remanente Colóquese A Disposición De La Autoridadcorrespondiente. Por Secretaria, Expídanse Los Oficios Correspondientes.2. Condenar En Costas A La Parte Ejecutante, De Conformidad A Las Razonesexpuestas. <a href="#">VER PDF</a>
08001400302220180094000	Procesos Ejecutivos	Raul Eduardo Sanchez Cabrales	Ailin Del Carmen Bernal Rangel	24/04/2024	Auto Decide - 1.-Se Corrige El Numeral 1 Del Auto De Fecha 7 De Septiembre De 2022, El Cual Para Efectosprácticos Quedará De La Siguiente Manera:Decrétese El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente Del Salariomínimo Mensual Legal Vigente Y Demás Emolumentos Embargables Que Percibe Lademandada Señora Ailin Del Carmen Bernal Rangel, Identificada Con C.C.No. 1.143.426.670, Como Empleada De La Sociedad A.M.V. S.A. Asociadosmarin Valencia S.A., Identificada Con Nit No. 890.213.074-9. Ofíciense.Ofíciense.2.-



					Requíerese Al Pagador De La Asociados Marin Valencia S.A - A.M.V. S.A., Paraque Informe A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A Lamedida Cautelar De Embargo De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Mínimo Mensuallegal Vigente, Decretada En Auto Del 07 De Septiembre De 2022, En Contra De La Demandadaailin Del Carmen Bernal Rangel, Identificada Con C.C. No. 1.143.426.670.3.- Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Esta Comunicación,Dentro De Los Tres (3) Días Siguietes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Consideraprestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridadse Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Que Por Ley Desplace El Presente Embargo.En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida,Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301320140057200	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Central De La Costa Atlantica	Jaime A Perez Mayorga	24/04/2024	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Poder A Favor Del Dr. Jaime David Villarealcordova, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301320140057200	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Central De La Costa Atlantica	Jaime A Perez Mayorga	24/04/2024	Auto Decide - 1. Tómese Atenta Nota Del Oficio No. 1366 De Noviembre 29 De 2019, Emanado Deljuzgado 01 Promiscuo Municipal De Malambo, Mediante El Cual Comunican Que Enauto De Fecha 29 De Noviembre Del 2019, Dentro Del Proceso Radicado Bajo El No.2012-00771, Se Ordenó Embargo Del Remanente De Los Títulos Libres Y Disponibles Yde Lo Que Por Cualquier Causa Se Lleguen A Desembargar De Propiedad Deldemandado Jorge Eliecer Covas Piña Identificado Con C.C: 7.450.492 Condestino A Este Proceso, Al Cual Se Le Imprimirá Trámite En Su Debida Oportunidadprocesal. Ofíciense. <a href="#">VER PDF</a>
08001400301420100051900	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Coopeser	Renemberg Jose Miranda	24/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001418900920210046100	Procesos Ejecutivos	Roberto Navarro Medina	Maria Del Carmen Zerda Tirado	24/04/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2021-00461Procedente Del Juzgado 9 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Salaadministrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Aprobar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Veinticuatro Millones Novecientossetenta Y Ocho Mil Seiscientos Pesos MI (24,978,600,00)Correspondiente A Capital, Intereses Corrientes E Intereses Moratorios Liquidadoshasta El 28 De Octubre De 20233. Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderado Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La



					Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito (24.978.600) Y Costas Del Proceso (972.000)Esto Es La Suma Total De (25.950.600), Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento Alo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condiciónen La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pagorespectivas. <a href="#">VER PDF</a>
08001418900920210046100	Procesos Ejecutivos	Roberto Navarro Medina	Maria Del Carmen Zerda Tirado	24/04/2024	Auto Decide - 1. Tomar Nota De Lo Comunicado Del Oficio No. 006Feb132 De Fecha Febrero 15 De2024 Suscrito Por El Secretario La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civilesmunicipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla Que Comunica Aldespacho Lo Decidió Por El Juzgado Sexto De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla Dentro Del Proceso 08-001-41-89-019-2021-00712-00 De Juanrafael Sanjuanelo Caballero Contra: Maria Del Carmen Zerdatirado. Oficiese. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301020170027700	Procesos Ejecutivos	Anais De Jesus Romero Mejia	In Fire Y Security S.A.S	24/04/2024	Auto Decide - 1. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fijese Como Fecha Paracelebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Total De Expediente El Día 5 De Junio2024 A Las 9:00 A.M., Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Mediante Laplataforma Lifesize A La Que Deberán Conectarse Las Partes Con El Link Que Sepublicará En El Respectivo Micrositio De La Página De La Rama Judicial Municipal.Cítese A Las Partes.2. Advertir A Las Partes Que De No Comparecer Las Partes El Día Y Hora Señalada A Laaudiencia Y No Presentarse Justificación En La Forma Y En La Oportunidad Dispuestase Producirán Las Consecuencias Previstas Por El Cgp Para El Caso Concreto.3. Requerir A La Partes Para Que Con Anterioridad A La Fecha De Celebración De Laaudiencia De Reconstrucción Indicada En El Numeral Anterior De Este Acápite, Con Lafinalidad De Conformar El Expediente Digital, Se Sirvan Remitir En Formato Pdf, Através Del Correo Institucional De La Ventanilla Del Despacho(Ventanillaj05ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Co), Las Actuacionesadelantadas Dentro Del Proceso Y Las Decisiones Judiciales, Traslados, Y Demás,Que Hayan Sido Proferidos Por El Juzgado De Origen O Por Este Despacho, Quetengan En Su Poder.4. Por Secretaria Requierase Al Juzgado De Origen A Fin De Que, Si En Su Poderresponsa Copias De Las Providencias Proferidas Por Ese Despacho Dentro Delproceso De La Referencia, Sirvan Remitir Copia De Las Mismas A Efectos De Que Sereconstruya El Proceso De La Referencia.5. Que A Través Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecuciónde Barranquilla, Se Oficie A Todos Los Juzgados Del País Informándoles Que, Sitiene Comunicaciones De Embargos De Remanentes En



					Contra De Los Demandadosdentro De Este Proceso, Nos Colabore Aportándolas Antes De La Fecha De Laaudiencia De Reconstrucción.6. Notificar Esta Decisión Por Correo Electrónico A Las Partes, Remitiendo Al Correelectrónico, En Atención A Lo Dispuesto En El Artículo 1 De La Ley 2213 De 2022. 7. Una Vez Se Declare Reconstruido El Expediente, El Despacho Hará Elpronunciamiento Que En Derecho Corresponda Frente A Las Solicitudes Obrantes Enel Expediente. <a href="#">VER PDF</a>
08001400301420120052500	Procesos Ejecutivos	Coomecolcredicon	Osiris Del Carmen Bonett Sulbaran, Alberto Mario Martínez Suárez, Mina Castillo Garavito	24/04/2024	Auto Decide - 1. Reconocer Personería Jurídica Al Dr. Hernan David Fernandezpizarro, Como Apoderado De La Parte Demandada, La Sra. Osieris Delcarmen Bonett Sulbaran., Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Delauto. <a href="#">VER PDF</a>
08001400301420120052500	Procesos Ejecutivos	Coomecolcredicon	Osiris Del Carmen Bonett Sulbaran, Alberto Mario Martínez Suárez, Mina Castillo Garavito	24/04/2024	Auto Decide - 1. Revocar El Numeral 2 Del Auto Del 15 De Mayo De 2023, Que No Accedió Aresolver La Solicitud De Sanción Al Pagador De La Demandada Nina Castillogaravito, Conforme A Lo Expuesto.2. Dar Apertura Al Incidente De Sanción Contra El Pagador Yo Empleador De Lasociedad Ferremallas De La Costa Sas, La Sra. Nina Weber Yo Quienhaga Sus Veces, A Fin De Realizar Las Diligencias Tendientes A Establecer Siincumplió Sin Justa Causa La Orden De Embargo De Salario Contra La Demandadanina Castillo Garavito, Decretada Con Auto De 8 De Agosto De 2012,Comunicada Con 0456 Del 15 De Marzo De 2013 Y Reiterada Con Oficio No. 014-2012-00525 De Fecha Octubre 08 De 2015 Y Oficio No. 04Sep1537v Del 30 Deseptiembre Del 2021, A Su Vez Si Hay Lugar A Imponer La Sanción De Que Trata Elnumeral 6 Del Artículo 593 Del Código General Del Proceso Y De Igual Maneradisponer Responder Por Las Sumas De Dinero Que Dejó De Descontar Del Salario Dela Demandada.3. Requerir A La Sociedad Ferremallas De La Costa Sas, A Fin De Que Sesirva Indicar El Nombre Del Representante Legal De La Sociedad Ferremallas Dela Costa Sas, Entre El 15 De Marzo De 2013 Y La Presente.4. Notificar Personalmente La Presente Providencia, A Sra. Nina Weber Señor(A)Gerente Yo Representante Legal De La Sociedad Ferremallas De La Costasas Yo Quien Haga Sus Veces; Indicándole(S) Que Cuenta(N) Con 24 Horasposteriores A La Remisión Del Oficio Que Comunica Esta Orden Judicial, Para Queinforme Al Despacho Sobre El Cumplimiento De Orden Impartida Por Auto Del 8 Deagosto De 2012 E Igualmente Dar Respuesta Al Presente Incidente Solicitando Yaportando Las Pruebas Que Pretenda Hacer Valer.5. Cumplido El Término Anterior Retorne El Expediente A Despacho Para Resolver Lopertinente. 6. Abrir Cuaderno Separado Para El Trámite De Este Incidente. <a href="#">VER PDF</a>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA

ESTADO No. 65 del 25 de abril de 2024

En la fecha 25 de abril de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ALFREDO TORRES VASQUEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)